

pondientes al intento, y q. de sus dilaciones, camadas de
 los informes poco exactos, q. se han hecho à un T^l,
 recien con grabiosos perjuicios à la Casa pp^{ca}, que ca
 sea de la inobservacion de la intencion del
 Rey, q. viene encargado se proceda con la mayor
 brevedad à la ejecucion de esta grande obra, que recien
 van en servicio de ambas Magestades: acordò el

que se buelta à escribir al dho S.^o obispo
 Congreso, q. se buelta à escribir al dho S.^o obispo
 escribiendo al S.^o obispo de Calahorra
 sobre el negocio de
 la fundacion del
 Convento, y quan
 do no haya resolucion
 favorable, se haga à la su
 perioridad el re
 curso conducente
 haciendole presente la debilidad de las objeciones, q.
 se han impiedido à un T^l, y los grabiosos per
 juicios q. está sufriendo el Publico con la falca
 de la darsenaria, para que se sirva promover este
 negocio, y se halle en terminos de darse la ulti
 ma mano, y q. si, contra toda esperanca, no se
 presta à ello, se haya recurso al Consejo, pidiendo
 el correspondiente remedio. Con lo qual se acabò el

Consejo y firmò Tho. P.^o Alca. por si y por los de
 su corporacion y a fe de todo yo el dho =

D.^o Melchor Ferrer
 de Trarabal

[Signature]
 Pedro Domingo
 de Trarabal

En la sala Capitalar desta Villa de Vergara à diez y
 ocho de Noviembre de mil setecientos noventa y ocho,
 por testimonio de mi el infrascripto q. no apuntaron, se
 con costumbre, los S.^{os} D.^{os} Melchor Ferrer de Trarabal
 Alcalde, J.^o Fran. Ramon de Agardi Indico, J.^o Ma

mel Felix de Gastelu, D. José Nicolas de Aguirre, D. Juan de Alcoso Izabe, y D. Miguel José de Aninatogui Regi
D. Juan de
D. Luis de
D. Ramon Jon. de Tumaeta, y
Tumalove Diputados del Comen, q. con mayra, y mas
sana parte de la Justicia y Regim. de ella; y acan
do asi juntos y congregados, hicieron los decetos sig:

Se ayite en
oficio al 15^o
obispo de Calag.
hora, sobre la
fundacion en
branda Cerifi
cada el Pliego;

Yo habiendo recibido supuesta, aun, de la Carta
sepa al 1^o obispo Diocesano con fecha de
ante y noche de octubre ultimo, en el asunto de
Villa: acuerdo el Congreso, q. se repita el mismo
oficio por el Comen de mañana, enviando certifica
do el Pliego, y q. se aguarde á sus resultas, p.
disponer en su vista el recurso acordado en la Acta
ante dicha

Cartas de gra
cias á los
D. Juan de
D. Juan de

que se recibian Cartas de gracias á los D. Juan Berme
ta, y Juanrigorras, Canonicos, el primero de la I.
Iglesia de Santiago, y el segundo de la de Tarago.
por lo bien q. han desempeñado los encargos de esta
Villa, en el asunto de la fundacion del Convento
de Antena

Acuerdo tambien el Congreso, q. se repita en q. los
de piedra arenisca p. la comodidad del Seminario,
dado el Comen nombrado de Lizasoain hasta dia

Se acuerda ha
cia una porci
on de Baldos

con el Comencio de la Iglesia de P. Marina, y
y desde la casa arruinada de Paredo hasta las puer
tas de la Iglesia del Convento de Monjas, y en el can
ton, que va por Guencale á Atacale, y que se im
ponga este gravamen a los remates de las Prohibi
ones de Vinos, q. se hallan pendientes; quedando al

arbitrio del Congreso el quoser, q. debian tener las cosas,
y lo demas q. pasaria conveniente p. su debida cubier
tenia

El 1.º Ali. exhibio al Congreso una R.º Cedula de S. M.
y R.º del Consejo, para qual se mandan trasladar a la
Caja de amortizacion todos los Caudales, q. existan en

MS. Ali. La actualidad en manos de Administradores de los vie
de Paris R.º los recordados, y de los Indices de las quiebras de Comen
tulas, y se acuer
da en cumplim.º. O sea, en que se manda cumplir el Decreto inserto, por

el que se dispone q. se enagenen todos los Bienes raíces
pertencientes a Hospitales, Hospicios, Casas de misericordia
dia R.º poniendose los productos de estas ventas, así como

los Capitales de Censos, q. se redimieren, en la Caja de
amortizacion, bajo el interes anual de tres por ciento.
O sea en q. se manda se agreguen, e incorporen a la R.º Ita

cienda, con destino a la misma Caja de amortizacion, los
R.ºtos de las Temporalidades de los Regulares de la exin
guida Compañia. O sea en q. se dispone y manda, q. los can

dales y rentas de los sus Colegios mayores de Salaman
ca, Valladolid y Alcala, entran en la Caja de am.º
tizacion, con el redito de tres por ciento anual. O sea

por la qual se concede, por punto g.ºal, a todos los por
ciones de Mayorazgos, Simulos, y Patronatos de le
gos, facultad p.º enagenar los Bienes raíces, que per
tencian a estas fundaciones, con tal q. se impugnen

sus productos sobre la R.º Hacienda. Toda por la
qual se prohibe hacer deposito alguno judicial, ni
con qualquiera consignacion de Caudales, en ninguna

persona, o Cuerpo, por todos se han de llevar precisam
te a las Tablas Numerales, o Depositos p.º al.º a la Caja
de amortizacion. De q.º enterado, acordó, q. se haya un p.º

Obligacion, y se pongan por Registro
Con lo qual se accio el Congreso y firmo de
Gr. Ali. por ii y por los demas, segun costumbre
ya se ve todo lo hizo yo el 12 de Mayo

Dⁿ Melchor Ygn.
de Trarabal

Antoni

Rdo Domingo

de Trarabal

En la sala Capitulada desta Villa de Lengua
a nueve de Diciembre de mil setecientos noventa
y ocho, estando juntos y congregados, segun costum-
bre, los señores Dⁿ Melchor Ygnacio de Trarabal
Ali, Dⁿ Juan Ramon de Aguado Pro^a Sindico,
Dⁿ Manuel Felix de Arcaute Gastelu, Dⁿ Manuel
de Elvira Tribe, y Dⁿ Miguel Jose de Anuntzoni
Regidores, Dⁿ Luis de Tunalabe Diputado del comun,
y Dⁿ Roque de Aguirre Diputado del Concejo, y
son mayor y mas para parte de la Justicia, y Re-
gim^{to} desta dha Villa, y su Jurisdiccion, por el
tit^o de mi el infrascripto q^{do} de su Ayuntamiento.

acordaron lo siguiente
Haviendo llegado ya el devoto caso de efectuarse
en este Pueblo la fundacion del Convento de Inve-
nana, dispuesto por la R^{da} M^{ca} M^{ca} Magdalen
na de Guzman en su testam^{to} de ultimo de Niviera
y quatro de Abril de mil setecientos noventa y dos

424